

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

NATALIA LARGO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.761.833, actuando en calidad de representante legal suplente de **COOSALUD EPS S. A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **SERGIO ANTONIO ARAGON COTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.599.408, actuando en nombre y representación legal **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION** entidad identificada con NIT. **891.780.008** quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que, surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago, que no coinciden con la realidad afectando los reportes de la Circular 030 de 2013, en consecuencia, se requiere depurar, conciliar, sanear y transar.

Que de acuerdo con el análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron

#PasateACoosalud

@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

@coosaludeps

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que, de acuerdo con lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo con lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones administrativas y judiciales en curso o futuras, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de marzo del año 2024, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por la Ips no coinciden con la realidad, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION - NIT 891780008 DEPURACIÓN DE CARTERA CON CORTE A 31 DE MARZO DE 2024	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por la ESE	- \$ 6.672.072.402
Pagos realizados por Coosalud y aceptados por la ESE	\$ 1.829.846.313
Acuerdo de pago	\$ 375.000.000
Glosas aceptadas por la ESE	\$ 168.522.007
Copago y/o Cuota moderadora	\$ 3.923.700
Nota crédito emitida por la ESE	\$ 22.984
Glosa para revisar entre las partes	\$ 2.459.596.754
Diferencias en valor cobrado	\$ 148.743.698
Facturas por verificar radicacion	\$ 52.931.239
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	\$ 638.475.911
Facturas no radicadas	\$ 734.608.727
Saldo a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION	- \$ 260.401.069

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps



LA ENTIDAD PAGADORA girará a la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO adicional al valor resultante de la ficha indicada en el inciso anterior, la suma **MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.821.945.229) M/CTE.** que será compensado con el valor de la glosa levantada según acta de conciliación adjunta firmada por las partes o nuevas facturas radicadas.

El valor para transar de la presente acta se compone por el valor resultante de la depuración de cartera. Esto es, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$260.401.069) M/cte.** Mas el valor del giro para compensar con la glosa levantada según acta adjunta o nuevas facturas radicadas, para un valor total a pagar de **DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.082.346.298) M/CTE.**

Facturas excluidas de la presente transacción: Se realiza revisión de las facturas y se define que se excluyen de la presente transacción las siguientes facturas:

Diferencias en valor cobrado	\$ 148.743.698
Facturas por verificar radicación	\$ 52.931.239
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	\$ 638.475.911
Facturas no radicadas	\$ 734.608.727

En anexo magnético, se detallan facturas excluidas de la presente transacción, indicadas en el cuadro resumen anterior.

En caso de que las facturas excluidas, devueltas y no radicadas enunciadas en el cuadro anterior, no se logren aportar con los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS o estén prescritas serán devueltas, glosadas o no pagadas según corresponda. Las glosas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los contratos suscritos y serán levantadas o confirmadas por la EPS de acuerdo con los informes comunicados, las glosas conciliadas surtirán proceso contable y su pago será acordado entre las partes en acta de depuración y conciliación de cartera.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO. - LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.082.346.298) M/CTE.** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la cláusula sexta de presente transacción, posterior a la entrega formal de la presente transacción, ante Coosalud EPS, debidamente en documento original, firmado y autenticado ante Notario Público. De acuerdo con los siguientes plazos:

CUOTA UNO: CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$416.000.000) M/CTE. Pagaderos a más tardar el 31 de julio de 2024

CUOTA DOS: CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$416.000.000) M/CTE. Pagaderos a más tardar el 30 de agosto de 2024.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



Vigilante Supervisado

CUOTA TRES: CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$416.000.000) M/CTE. Pagaderos a mas tardar el 30 de septiembre de 2024.

CUOTA CUATRO: CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$416.000.000) M/CTE. Pagaderos a mas tardar el 31 de octubre de 2024.

CUOTA CINCO: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 418.346.298) M/CTE. Pagaderos a mas tardar el 29 de noviembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de marzo del año 2024, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de marzo del año 2024 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todos los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS. Así mismo, no podrá radicarse más facturas por prestación de servicios causados desde el 01 de noviembre de 2017 a 31 de marzo del año 2024, quedando pendientes por definir solo las excluidas en la presente transacción, reconociendo la EPS solo las que correspondan según lo establecido en los contratos, leyes y las normas que regulan el SGSSS, según análisis que se realizará dentro de los dos próximos meses a la firma de la presente transacción.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO. - Una vez se efectúe el pago transado por valor de **DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.082.346.298) M/CTE.** LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de marzo del año 2024, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. Con la firma de la presente transacción adicionalmente la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara a paz y salvo a LA ENTIDAD PAGADORA por el pago de todos los acuerdos de pago y transacciones suscritas con fechas anteriores a la firma de la presente transacción. Las cuotas pagadas, de acuerdo con lo pactado en la presente transacción serán compensadas con las facturas transadas en la presente transacción, de acuerdo con el reporte que se comunique por parte de Coosalud EPS.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION. - El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma de **DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.082.346.298) M/CTE.** descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados desde el 1 de noviembre del año 2017 a 31 de marzo del año 2024, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar más facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembre 1 de 2017 a 31 de marzo del año 2024, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



visita a Coosalud

transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos en los contratos, leyes y SGSSS.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO. - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO. - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo con los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. b) Anexo magnético. C) acta de conciliación de glosas de fecha 06 de junio del año 2024.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 06 días del mes de junio del año 2024.

LA ENTIDAD PAGADORA

NATALIA LARGO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL (S)
COOSALUD EPS.

LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

SERGIO ANTONIO ARAGON COTES
REPRESENTANTE LEGAL
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE
FUNDACION

visita: www.supersalud.gov.co

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps



ACTA DE CONCILIACION EVENTO										
		E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL 891780008								
Departamento Municipio		MAGDALENA FUNDACION		EAPB Fecha		COOSALUD ERS-S 6/06/2024				
FACTURA	SUB FACTURA	COD. GLOSA	VALOR FACTURA	DEPARTAMENTO DE AFILIADO	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR PENDIENTE POR CONCILIAR	VALOR ACEPTA ERS CONCIACION	VALOR ACEPTA PPS CONCIACION	VALOR RATIFICADO	CONCIACION
FEVC70175	FEVC70175	GL-47494320067	24.252.840	MAGDALENA	24.175.980	24.175.980	20.274.863	3.901.117	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC65647	FEVC65647	GL-4710836705	22.868.914	MAGDALENA	22.245.214	22.245.214	18.575.789	3.669.425	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC70657	FEVC70657	GL-47494320070	19.444.890	MAGDALENA	17.644.880	17.644.880	14.527.495	3.117.385	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC60061	FEVC60061	Dg-47502398731	15.841.877	MAGDALENA	15.841.877	15.841.877	12.940.852	2.901.025	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC70177	FEVC70177	GL-47494320068	15.502.343	MAGDALENA	15.425.483	15.425.483	12.574.426	2.851.057	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC67003	FEVC67003	GL-4710836708	13.015.402	MAGDALENA	12.404.816	12.404.816	9.916.239	2.488.877	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC62043	FEVC62043	GL-47502398777	12.433.680	MAGDALENA	11.940.951	11.940.951	9.507.949	2.432.502	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC67147	FEVC67147	Dg-4710836711	11.616.990	MAGDALENA	11.616.990	11.616.990	9.222.952	2.394.038	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC66779	FEVC66779	GL-4710836698	12.189.275	MAGDALENA	11.608.975	11.609.675	9.216.514	2.393.161	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC70003	FEVC70003	GL-47502399085	13.275.625	MAGDALENA	11.377.395	11.377.395	9.012.108	2.365.287	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC66549	FEVC66549	GL-4710836694	11.569.303	MAGDALENA	11.125.963	11.125.963	9.790.848	1.335.115	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC60389	FEVC60389	GL-47494318666	14.137.831	MAGDALENA	11.017.580	11.017.580	9.695.471	1.322.109	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC62372	FEVC62372	GL-47502398778	11.263.480	MAGDALENA	10.818.757	10.818.757	9.520.507	1.298.250	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
FEVC69648	FEVC69648	GL-47494320057	10.797.625	MAGDALENA	10.720.765	10.720.765	9.434.274	1.286.491	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGÚN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES

COOSALUD										ACTA DE CONCILIACION EVENTO									
MAGDALENA FUNDACION					E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL					EAPB					COOSALUD EPS-S				
Municipio					991780008					Fecha					6/06/2024				
FACTURA	SUB FACTURA	COD. GLOSA	VALOR FACTURA	DEPARTAMENTO DE AFILIADO	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR PENDIENTE POR CONCILIAR	VALOR ACEPTA EPS CONCILIACION	VALOR ACEPTA IPS CONCILIACION	VALOR RATIFICADO	CONCILIACION									
FEVC69865		GL-477654350438504	197.337	MAGDALENA	2.629	2.629	-	2.629	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69804		GL-477654350438546	467.862	MAGDALENA	2.629	2.629	-	2.629	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69805		GL-477654350438705	151.281	MAGDALENA	2.629	2.629	-	2.629	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC70056		GL-477654350438707	271.763	MAGDALENA	2.629	2.629	-	2.629	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC70301		GL-47923893100764	769.124	MAGDALENA	2.378	2.378	-	2.378	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC68855		GL-477654356426224	561.824	MAGDALENA	2.338	2.338	-	2.338	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69086		GL-47923893100758	1.215.511	MAGDALENA	2.204	2.204	-	2.204	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69913		GL-47923893100782	729.545	MAGDALENA	2.130	2.130	-	2.130	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69679		GL-477654350438503	361.983	MAGDALENA	1.962	1.962	-	1.962	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC32115		GL-47923893100545	2.601.625	MAGDALENA	1.800	1.800	-	1.800	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69124		GL-477654356432812	561.388	MAGDALENA	1.764	1.764	-	1.764	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC72673		GL-47765435371320214	263.877	MAGDALENA	998	998	-	998	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC72811		GL-47765435371320215	365.578	MAGDALENA	815	815	-	815	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC72868		GL-47765435371320216	155.756	MAGDALENA	815	815	-	815	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC70272		GL-477654356733091	257.133	MAGDALENA	815	815	-	815	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC70283		GL-477654356733092	294.330	MAGDALENA	815	815	-	815	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC70229		GL-477654356733093	104.028	MAGDALENA	815	815	-	815	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69698		GL-47923893100780	507.028	MAGDALENA	815	815	-	815	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69702		GL-47923893100584	1.607.024	MAGDALENA	798	798	-	798	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC72856		GL-47765435371320213	543.855	MAGDALENA	700	700	-	700	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69133		GL-477654356432815	627.387	MAGDALENA	650	650	-	650	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC68854		GL-477654353736777	327.469	MAGDALENA	286	286	-	286	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC70200		GL-477654353736817	367.405	- CESAR	286	286	-	286	-	IPS ACEPTA GLOSA									
FEVC69881		GL-47923893100583	1.068.951	MAGDALENA	34	34	-	34	-	IPS ACEPTA GLOSA									
TOTAL			2.602.350.313		2.082.751.881	2.082.751.881	1.821.945.229	260.806.652											

RESULTADO CONCILIACION	
VALOR FACTURA	\$ 2.602.350.913
VALOR GLOSA INICIAL	\$ 2.083.939.411
VALOR PENDIENTE POR CONCILIAR	\$ 2.082.751.881
VALOR ACEPTA EPS CONCILIACION	\$ 1.821.945.229
VALOR ACEPTA IPS CONCILIACION	\$ 260.806.652
VALOR RATIFICADO	\$ -

La presente acta es suscrito por los funcionarios representantes de las entidades que participan en el proceso de conciliación.

[Firma]
 SERGIO TRAGON COTES
 REPRESENTANTE
 FUNCIONARIO QUE REPRESENTA A LA IPS

[Firma]
 ANA PATRICIA VASCO RIOS
 AUDITORA
 FUNCIONARIO QUE REPRESENTA A LA EPS